



RESOLUCION N° 966



Ministerio de Educación

Buenos Aires, 26 OCT 2001

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195 del 29 de abril de 1993 y el Decreto N° 165 del 9 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Educación N° 24.195 le compete al entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, actualmente denominado Ministerio de Educación de la Nación, conjuntamente con las provincias y la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente denominada Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el deber de garantizar la calidad de la formación impartida mediante la evaluación constante del sistema educativo.

Que asimismo, la citada ley establece que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, actualmente denominado Ministerio de Educación de la Nación, tendrá el deber de desarrollar programas nacionales de cooperación técnica y financiera a fin de promover la calidad educativa.

Que por su parte, el Decreto N° 165/2001 tiene entre sus objetivos impulsar y sostener un proceso de evaluación permanente del sistema educativo en sus distintos niveles, etapas, ciclos y grados que contribuya a mejorar la calidad y disminuir las desigualdades educativas.

Que en ese marco el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDECE) propicia la creación del PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EDUCATIVA.

Que en consonancia con los principios inspiradores de la Ley Federal de Educación y del citado decreto de creación del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDECE), el galardón que se propicia mediante el presente tiene por objetivo premiar a las escuelas de nivel medio con mejor desempeño, de modo de otorgar un reconocimiento a la buena tarea realizada

17
Soy Muy Gozo de ay
UM



RESOLUCIÓN N° 966



Ministerio de Educación

y generar un incentivo dentro de cada establecimiento y de la comunidad educativa que apunte a la mejora y superación constante de la calidad de la enseñanza.

Que con el objetivo expresado es pertinente abarcar al conjunto de escuelas de nivel medio ubicadas en jurisdicción de todas las provincias y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Créase el "PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EDUCATIVA" destinado a conceder anualmente distinciones a instituciones educativas de nivel medio del Sistema Educativo Nacional que hayan resultado beneficiarias según el Reglamento que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Las escuelas que resulten reconocidas con el PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EDUCATIVA recibirán los siguientes premios:

- a) Un Diploma de Honor, firmado por el Ministro de Educación y el Director Ejecutivo del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDECE), en el cual se mencionará tal distinción.
- b) Una bandera nacional, computadoras y/u otros bienes utilizables por las escuelas para la prestación de servicios educativos.

ARTÍCULO 3º.- La elección de las escuelas premiadas se realizará de conformidad con el procedimiento de selección que se especifica en el Reglamento que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Las computadoras y/o los otros bienes recibidos como parte de las distinciones otorgadas, deberán ser utilizados por el establecimiento galardonado para la ejecución y/o continuidad de la prestación de los servicios educativos.

ARTÍCULO 5º.- Todas las instituciones que participen del PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EDUCATIVA aceptarán las bases de la convocatoria, detalladas en el Reglamento que como Anexo I forma parte de la presente resolución, así como las

17
S/ M
GOTTO +
M/

che
→
no



Ministerio de Educación



resoluciones que adopte el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDECE), quien juzgará en instancia única y sin posibilidad de reclamo alguno.

ARTÍCULO 6º.- El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDECE) tendrá a su cargo la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la implementación de la presente medida, quedando facultado para dictar la norma que adjudica los premios y cualquier otra disposición aclaratoria y/o complementaria a que diera lugar su aplicación.

ARTÍCULO 7º.- La entrega de premios a las instituciones educativas que resulten ganadoras se realizará en el tercer trimestre de cada año, en la fecha y lugar a determinarse por el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDECE).

ARTÍCULO 8º.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente serán atendidos con créditos de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese y por la DIRECCIÓN DE DESPACHO remítase copia al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDECE) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para su intervención. Cumplido, archívese.

17

Sr. M. G. Gómez, Jefe

V.M.

RESOLUCION N° 966

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 966



Ministerio de Educación

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 1º.- Objetivo del Premio

El objetivo del galardón instituido mediante el presente es premiar a las escuelas de nivel medio con mejor desempeño, de modo de otorgar un reconocimiento a la buena tarea realizada y generar un incentivo dentro de cada establecimiento y de la comunidad educativa que apunte a la mejora y superación constante.

ARTÍCULO 2º.- Participantes

Se seleccionarán, siguiendo el procedimiento señalado en este documento, una escuela por cada una de las jurisdicciones que hayan participado en el Operativo de Evaluación de la Calidad Educativa del año anterior.

ARTÍCULO 3º.- Criterio de Selección - Indicadores

El criterio de selección incluye indicadores que estiman:

- Efectividad.
- Superación.
- Igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 4º.- Procedimiento de selección de escuelas

4.1. Antecedentes

SJ
7.

17
W
16
X
A
d
y

El otorgar un premio a aquellas escuelas que simplemente obtienen un puntaje más alto en las evaluaciones de rendimiento académico sería injusto porque es sabido que el desempeño de un alumno no es sólo el resultado de la tarea que realiza la escuela sobre él, sino que existe un contexto mucho más amplio que condiciona este desempeño. Por este motivo, al considerar el rendimiento en las pruebas debe tenerse en cuenta el nivel socioeconómico de los alumnos, así como indicadores de superación.

Por otro lado, hay indicadores adicionales al rendimiento en las pruebas que se deben tenerse en cuenta, ya que la escuela debe tener como objetivos no sólo garantizar la adquisición de ciertos conocimientos y habilidades sino también

RESOLUCION N° 966

Ministerio de Educación

promover la igualdad de oportunidades y la integración social.

En este sentido, datos de indicadores de promoción y de retención, brindan un panorama más completo acerca de un alto nivel de calidad educativa para todos.

4.2. Medición del desempeño de los establecimientos

En base a estas consideraciones se ordenarán los establecimientos dentro de cada jurisdicción de acuerdo al índice de desempeño (ID). Luego, los establecimientos que ocupen los primeros lugares dentro de cada jurisdicción serán aquellos a premiar por haber sido los establecimientos con mejor desempeño educativo.

El ID se estimará de la siguiente manera:

$$ID = \alpha * \text{Efectividad} + \beta * \text{Superación} + \delta * \text{Igualdad de oportunidades}$$

donde:

- α , β y δ son ponderadores que muestran la importancia que se asigna a cada una de las variables consideradas.
- Efectividad: promedio de los puntajes estandarizados de Lengua y Matemática, ajustados por el nivel socioeconómico de los alumnos de la escuela. Los puntajes serán aquellos obtenidos en el Operativo Nacional de Evaluación de Finalización del Nivel Medio del año anterior por ese establecimiento.
- Superación: tasa de variación entre años de los promedios de resultados estandarizados de Lengua y Matemática. La tasa de variación se tomará entre los promedios de los resultados estandarizados de los Operativos Nacionales de Evaluación de Nivel Medio en los dos últimos años.
- Igualdad de oportunidades: promedio simple entre las tasas estandarizadas de promoción y de retención. Las tasas de retención y promoción serán aquellas que surjan del Relevamiento Anual llevado a cabo por el IDECE en el año anterior.

Sgt
C
17
GOTO
IN
chu
AD

La selección de las variables que componen el índice de desempeño académico se realizó teniendo en cuenta tres características esenciales que hacen a un sistema educativo eficaz (es decir, que permite lograr los objetivos propuestos): cobertura del sistema, graduación a tiempo y máxima calidad de educación para todos.

Las primeras dos características están ligadas a la igualdad de oportunidades que brinda el sistema educativo, ya que se está midiendo por un lado la capacidad del



RESOLUCION N° 966



Ministerio de Educación

sistema para contener alumnos dentro de sí y por otro, para lograr la promoción de los alumnos dentro del calendario previsto. De aquí que tiene sentido agrupar estas dos variables en una dimensión llamada "igualdad de oportunidades".

La tercera característica está referida a la calidad de formación que los alumnos reciben en los establecimientos educativos. Esta dimensión se mide a través de pruebas de conocimientos, aquellos resultados más altos muestran de alguna manera el buen nivel de enseñanza impartido en la escuela. Sin embargo, deben tenerse en cuenta el hecho que el desempeño de un alumno no es una sólo consecuencia de la tarea de la escuela sobre el alumno, sino que también existen un contexto social, económico y demográfico que tiene gran influencia sobre estos resultados. En la medida que más se pueda aislar la medición de los resultados de la influencia de todos los factores extraescolares, más sentido tiene el índice de efectividad como medida de la buena tarea de la escuela.

Ahora bien, la excelencia sin el correspondiente incentivo para seguir mejorando, tampoco es buena. De aquí que es interesante generar incentivos para aquellos establecimientos educativos que, sin ser necesariamente los mejores, realizan todos los esfuerzos para serlo.

Las consideraciones realizadas en los dos párrafos anteriores justifican la incorporación de los índices de efectividad y superación en la medida de desempeño académico.

La utilización de un índice de este tipo, para comparar el desempeño de una escuela con otras de características similares, sería un instrumento de identificación de los establecimientos educativos merecedores de una distinción por su tarea mucho más adecuado que solamente considerar aquellas escuelas que obtuvieron una puntuación más alta en la pruebas de calidad.

4.3. Valores de los ponderadores

Un primer parámetro de decisión para asignar determinados valores a los ponderadores del ID podría ser la aplicación de juicios de valores en cuanto a la importancia de las distintas dimensiones que el índice está midiendo, esto significa asignar ponderadores más altos a las dimensiones asociadas a los problemas más graves que las mismas están reflejando.

*SJ
G.
17
L
⑥
W
drey
18*

RESOLUCION N° 966

Ministerio de Educación

Si tomamos el criterio anterior, los ponderadores para igualdad de oportunidades y efectividad y superación deberían ser muy parecidos pues los problemas del sistema educativo argentino en cuanto a calidad, retención y promoción no parecen ser muy distintos a los de otros países con un nivel de desarrollo. Entonces, una primera relación que quedaría definida para los ponderadores es:

$$\alpha + \beta = \delta$$

Si consideramos a la superación como una dimensión distinta de la efectividad (no como una sola cosa dentro de la calidad), la aplicación del criterio anterior nos daría:
 $\alpha = \beta = \delta = 0.33$

Otro criterio para determinar el peso de los ponderadores es tener en cuenta cuáles son las responsabilidades y funciones más importantes del IDECE y cómo este premio, diseñado por este organismo, ayuda a cumplirlas.

Teniendo en cuenta este criterio, si bien la calidad de la educación no debería ser sólo buenos resultados en las pruebas de conocimientos, sino también que todas las personas en edad escolar puedan acceder al sistema educativo y sean capaces de alcanzar a tiempo los objetivos académicos propuestos, el IDECE está mucho más involucrado en que la educación brindada en todos los establecimientos sea de calidad más que en los otros problemas. Entonces, tomando esta función del IDECE, los valores de los ponderadores referidos a los resultados de las pruebas deberían tener un mayor valor que el índice de igualdad de oportunidades. Así, los valores propuestos son:

$$\alpha + \beta = 0.65$$

$$\delta = 0.35$$

*SM
C*
17
Tomando estos valores quedan por determinar los ponderadores para efectividad y superación. En principio, ambas características son deseables, por lo que no es sencillo decidir sobre la preeminencia de una u otra. De todos modos, se optará que α sea mayor que β , asumiendo los siguientes valores:

$$\alpha = 0.40$$

$$\beta = 0.25$$

W *17* *60 X⁰* *dug*
Ao